UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

SUBDIRECCIÓN DE DEVOLUCIONES

INFORME DEFINITIVO DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PRESENTADAS POR:

FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET
Número de la empresa 572921

GLOBAL BLUE S.A.
(IDE/UID) CHE-101.829.361

OBJETO:
PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA DEVOLUCIÓN DE IVA A TURISTAS EXTRANJEROS

22 DE JUNIO DE 2022

CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN conforme a lo señalado en el artículo 1.6.1.23.6 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, estableció mediante la Resolución 000489 de 2022 modificada por la Resolución 000502 del 2022 los requisitos, condiciones y requerimientos técnicos para la autorización como Empresa Operadora de Pagos, así como las obligaciones que debe cumplir la empresa autorizada, además de los criterios y procedimientos para la selección y exclusión.

En virtud del procedimiento de selección y autorización de la Empresa Operadora de Pagos para la devolución del Impuesto sobre las Ventas -IVA a turistas extranjeros, y en observancia de lo previsto por el artículo 17 de la Resolución 000489 de 2022 modificada por la Resolución 000502 de 2022, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN convocó el 09 de mayo de 2022 a las empresas interesadas para que manifestaran su interés; el plazo establecido para presentar la manifestación de interés junto con todos los soportes fue hasta las 3:00 p.m. del día 31 de mayo de 2022, a través del sistema electrónico habilitado para radicar correspondencia buzón: corresp_entrada_NC@dian.gov.co.

De la diligencia de cierre se obtuvo como resultado, que se presentaron en forma oportuna y por el canal indicado dos manifestaciones de interés de empresas extranjeras, a saber:

ÍTEM	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2
Nombre de la sociedad	FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET	GLOBAL BLUE S.A.
Identificación	Número de la empresa 572921	(IDE/UID) CHE-101.829.361
Radicado	000E2022910326	000E2022910324
Hora de presentación	Parte 1 / 12:43 p. m. Parte 3 / 12:50 p. m. Parte 1 / 2: 51 p. m. Parte 2a / 2:53 p. m. Parte 2b / 2:54 p. m.	Parte 1 de 3 / 12:04 p. m. Parte 2 de 3 / 12:13 p. m. Parte 3 de 3 / 12:22 p. m.
Número de folios manifestación de interés	443	488
Número de folios requerimiento	94	76

La Subdirección de Devoluciones de la Dirección de Gestión de Impuestos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en el

marco de sus competencias legales y de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 23 de la Resolución 000489 de 2022 modificada por la Resolución 000502 del 2022 (en adelante Resolución), realizó las verificaciones correspondientes y el estudio de la documentación presentada por las sociedades que manifestaron interés en forma oportuna para obtener la autorización como Empresa Operadora de Pagos para prestar el servicio integral de la Devolución de IVA a turistas extranjeros.

Efectuado el análisis de las manifestaciones de interés y estudio de los documentos recibidos, se concluyó que las sociedades FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET y GLOBAL BLUE S.A., debían completar documentos o suministrar informaciones de conformidad con lo establecido en numeral 2 del artículo 23 de la Resolución, por consiguiente, se requirió a las sociedades mediante los oficios de "Requerimiento Único de Información" No.000703 del 7 de junio de 2022 y No.000704 del 7 de junio de 2022 (respectivamente). De conformidad con lo anterior, las sociedades FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET y GLOBAL BLUE S.A., dieron respuesta al requerimiento el día 10 de junio de 2022 dentro del plazo establecido, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del oficio de requerimiento la cual se surtió el 7 de junio de 2022.

Con los documentos y la información allegada por los interesados, en la manifestación de interés y en la respuesta al requerimiento, la Subdirección de Devoluciones de la Dirección de Gestión de Impuestos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en el marco de sus competencias legales y las establecidas en la Resolución, procedió a la verificación de cumplimiento de los requisitos, condiciones y requerimientos técnicos y a la elaboración del Informe de Evaluación Preliminar de conformidad con el numeral 4 del artículo 23 de la Resolución, obteniendo el siguiente resultado:

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR RESUMEN GENERAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS		
REQUISITO	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2**
1. Requisitos relativos a la capacidad jurídica.	Cumple	Cumple
2. Requisitos relativos a la capacidad financiera y organizacional	No cumple	Cumple
3. Requisitos relativos a la experiencia	Cumple	Cumple
4. Calificación de riesgo.	N/A	N/A
5. Requisitos generales para presentar la propuesta.	Cumple	Cumple
6. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	No cumple	Cumple

Nota: La manifestación de interés No. 1 corresponde a las sociedades FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET y la manifestación de interés No.2 corresponde a la sociedad GLOBAL BLUE S.A.

El Informe de Evaluación Preliminar fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN el día 15 de junio de 2022 a través del enlace:

https://www.dian.gov.co/impuestos/Convocatoria-operadora-de-pagos-devolucion-de-IVA-a-turistas-extranjeros/Paginas/Documentacion.aspx, para que las sociedades que presentaron manifestación de interés realicen las observaciones correspondientes dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación, es decir hasta el 17 de junio de 2022.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar por los interesados que manifestaron interés de forma oportuna para obtener la autorización como Empresa Operadora de Pagos para prestar el servicio de la Devolución de IVA a turistas extranjeros, son las siguientes:

1. **Observación presentada por Global Blue S.A.**

   "Conforme al Informe de Evaluación Preliminar del 14 de junio de 2022 publicado en la página web de la DIAN, y dentro de los términos señalados por la Resolución 000489 de 2022 y sus modificaciones (en adelante la "Resolución"), en mi calidad de apoderado de Global Blue S.A. para estos efectos, tal y como consta en la Manifestación de Interés presentada, me permito presentar las siguientes observaciones:

   1. *Conforme al Resumen de Verificación de Requisitos del Informe Preliminar de la página 38 es nuestro entendimiento que conforme a la información suministrada, incluyendo la respuesta al requerimiento, tal y como indica la Resolución, Global Blue S.A.* ***CUMPLE*** *con todos los requisitos para continuar en el proceso.*
   2.
   3. *Revisando la tabla de la página 36 en lo referente al artículo 21 numeral 4 de la Resolución entendemos que a partir de la revisión detallada de la información suministrada y conforme con las observaciones, Global Blue S.A.* ***CUMPLE*** *con cada uno de los requisitos evaluados.*
   4.
   5. *A partir de lo arriba señalado, tanto en el Resumen de Verificación como en la tabla ya mencionada, agradecemos confirmar que frente a la Conclusión que se incluye también en la página 36 del Informe se presenta es un error formal de*

transcripción, ya que tanto la motivación como las observaciones permiten indicar que sí se cumplió con la información requerida y aportada en las certificaciones, conforme al artículo 21 numeral 4 de la Resolución.

Conforme a la Resolución 000489 de 2022 y sus modificaciones quedamos atentos a continuar con lo establecido en la misma".

Respuesta DIAN:

Una vez revisada la página 36 del informe de evaluación preliminar de las manifestaciones de interés para prestación del servicio integral para la devolución de IVA a turistas extranjeros, se verificó que se cometió un error de transcripción en la conclusión del numeral 4 "*Requisitos relativos a la experiencia*" y "*requisitos mínimos de las certificaciones*", al indicar que la sociedad "*NO CUMPLE*", dado que el cuadro resumen se evidencia que las equis "X" se encuentran marcada en la casilla de "SI CUMPLE".

Teniendo en cuenta lo anterior, se acepta la observación indicando que la sociedad Global Blue S.A. CUMPLE con los requisitos relativos a la experiencia y requisitos mínimos de las certificaciones, por consiguiente, se procede a corregir el error de transcripción, quedando la conclusión del numeral 4 del artículo 21 de la Resolución 000489 de 2022 modificada por la Resolución 000502 de 2022, de la siguiente manera:

"*Conclusión*: *Verificadas las especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés para acreditar el requisito relativo a la experiencia, la sociedad CUMPLE, con la totalidad de la información indicada en el numeral 4 artículo 21 de la Resolución, como se indica en el cuadro anterior*."

2. Observaciones presentadas por Franklin Ireland Topco.

"Por medio de la presente, JULIANA OSPINA MARTÍNEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la sociedad FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED (en adelante la "Compañía"), de conformidad con lo establecido en el romano (ii) del literal (c) del numeral 2 del artículo 21 de la Resolución 000489 de 2022, me permito compartir las observaciones frente a la evaluación preliminar emitidas por la DIAN.

Dando respuesta a su comunicado del pasado 14 de Junio de 2022, nos permitimos a través de la presente realizar las siguientes aclaraciones sobre:

REQUISITOS RELATIVOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.
Indicador rentabilidad del patrimonio.

1. Es cierto que el grupo presenta un patrimonio negativo, especialmente a raíz de la presentación del capital preferente y sus intereses como un pasivo dentro del ejercicio, y que la amortización acelerada de intangibles se ha presentado como un gasto como estrategia fiscal, dando cumplimiento a lo preceptuado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Esto quiere decir que:

1.1 El mayor impacto sobre el saldo negativo del patrimonio está generado por la presentación como pasivo de las acciones preferentes y sus intereses. Estos pasivos no serán cancelados ni representarán movimiento de recursos de El Grupo, y está previsto que en la asamblea de febrero de 2023 se realice la capitalización de los montos asociados a estos conceptos, retornando el patrimonio a saldo positivo. La implicación total por en cuentas de balance relacionada con las acciones preferentes, es de 633.274.792€ (MM$COP 2.329.558,1) provenientes de 451.153.925 (MM$COP 1.659.610,16) de acciones preferentes y 182.120.867 (MM$COP 669.947.94) de sus intereses capitalizables. Esta información puede apreciarse en la nota número 20 de los estados financieros suscritos.

1.2 Como puede apreciarse en la nota 13 la amortización y deterioro acumulados de intangibles al cierre del período, ascendió en total a 137.140.328€ (MM$COP 504.482,99) provenientes de la Amortización Acumulada de: Marcas por 872.242€ (MM$COP 3.208,62), Tecnologías 31.502.442€ (MM$COP 115.884,56), Listas de Clientes 39.982.741€ (MM$COP 147.080,10) y Otros intangibles de Clientes 15.183.296€ (MM$COP 55.853,12). Adicionalmente por Deterioro Acumulado de Marcas se afectaron intangibles por 49.599.607€ (MM$COP 182.456,60)

En síntesis, el efecto total tanto del endeudamiento generado por las acciones preferentes y sus intereses capitalizables, junto a la amortización y deterioro acelerado de intangibles, ascendió a 770.415.120€ (MM$COP 2.834.041,09).

2. Con el ánimo de presentar un referente patrimonial más cercano a la realidad del Grupo, en aras de no presentar una modificación abrupta y total sobre unas modificaciones que tendrán lugar en la próxima asamblea de accionistas en febrero de 2023 que estaban pendientes de efectuarse una vez terminara la pandemia, y reconociendo la realidad del deterioro de los intangibles del grupo y sus subsidiarias, se aplicó un 28.75% del ajuste total que probablemente se realice hasta entonces, por valor de 221.464.852€ (MM$COP 814.678,31), generando un valor patrimonial de 31.443.473€ (MM$COP 115.667,634).

Así las cosas, para el patrimonio de 31.443.473€ (MM$COP 115.667,634), y una utilidad operacional de 49.995.122€ (MM$COP 183.911,538), reiteramos el índice presentado de Rentabilidad del Patrimonio como Índice de Capacidad Organizacional de 1,59.

REQUISITOS RELATIVOS A LA EXPERIENCIA

De acuerdo con los requisitos de experiencia nos permitimos adjuntar el detalle de lo requerido para las certificaciones de experiencia:

- Valor en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.
Ver cuadro experiencia junto con el detalle de los valores.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica)
NO aplica. La compañía ejecutó la prestación del servicio en su totalidad no como parte de consorcio o unión temporal.

Nombre de Compañía	Nombre de Compañía hoy	Tipo de solución	País	Fecha inicio	Fecha inicio	Fecha certificada	Fecha certificada	Experiencia Total	Válida DIAN	Carta	Valor ventas promedio año EUR	Valor ventas promedio año COP	Valor devolución IVA promedio año EUR	Valor devolución IVA promedio año COP	% VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO
Tax free world wide Austria GMBH	Panet Payment Austria	DTF	Austria	Octubre	2004	Mayo	2013	9	1.5	Anexo	111,283,823	453,815,430,011	225,100	917,959,023	100%
Tax free world wide Cyprus ltd	Panet Payment Cyprus	DTF	Cyprus	Junio	2008	junio	2013	5	1.5	Anexo	31,821,395	129,767,649,205	78,412	319,762,097	100%
Tax free world wide	Panet Payment Iceland	DTF	Iceland	marzo	2003	mayo	2013	10	1.5	Anexo	406,556,025	1,657,935,468,349	182,481	744,155,887	100%
Tax free world wide Ireland LTD	Panet Payment Ireland	DTF	Ireland	noviembre	2005	junio	2013	8	1.5	Anexo	59,443,787	242,411,761,462	357,328	1,457,181,953	100%
Tax free worls wide Denmark	Panet Payment Denmark	DTF			2006	Mayo	2013	6	1	Anexo	32,955,663	134,393,195,737	77,486	315,987,092	100%
Planet Payment Denmark	Panet Payment Denmark	DTF	Denmark		2022		2025	0.5	0.5	Anexo		-		-	100%
Tax free world wide UK	Panet Payment UK	DTF	UK		2009	Mayo	2013	4	1.5	Anexo	853,543,286	3,480,749,519,390	1,996,019	8,139,765,482	100%
Planet Payment France	Planet Payment France	DTF	Francia	julio	2020		Actualmente	2	2	Anexo	1,423,807,194	5,806,285,737,630	1,154,956	4,709,908,937	100%
Planet Payment UAE	Panet Payment UAE	DTF Exclusivo	UAE		2018		Actualmente	3	3	-	2,463,818,276	10,047,450,931,322	2,626,241	10,709,810,798	100%
Planet Tax Free LLC - Bahrain Branch	Planet Tax Free LLC - Bahrain Branch	DTF Exclusivo	Barehim		2019		Actualmente	3	3	-	33,029,007	134,692,290,001	4,230	17,249,940	100%
Total experiencia Tax free									17		5,416,258,456	22,087,501,983,107	6,702,251	27,331,781,209	100%

Tax free world wide holdings LTDA

Les agradecemos su amable atención a la presente, (…)"

Respuesta DIAN:

1. **Requisitos relativos a la capacidad organizacional.**

   De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 21 de la Resolución 000489 de 2022 modificada por la Resolución 000502 de 2022 (en adelante Resolución), la sociedad debió acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad financiera y organizacional con los tres (3) últimos Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) al cierre de los últimos tres (3) años fiscales, es decir de las vigencias 2021, 2020 y 2019 junto con sus notas respectivas, en los que se pueda determinar de manera clara y detallada las cuentas contables de donde se toma la información para establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional realizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN con fundamento en la información de los Estados Financieros requeridos en el numeral 3 del artículo 21 de la Resolución, se tuvo en cuenta el año 2019 para medir los indicadores como mejor año fiscal entre las vigencias 2021, 2020 y 2019.

Teniendo en cuenta que con la información de los estados financieros aportada por la sociedad no se pudo determinar de manera clara y detallada las cuentas contables para el cálculo del indicador de rentabilidad del patrimonio de la capacidad organizacional, se procedió a realizar el cálculo con base en la respuesta presentada por la sociedad al requerimiento único, dando como resultado el no cumplimiento lo cual quedó registrado en el Informe de Evaluación Preliminar. Finalmente, se evaluaron las explicaciones aportadas por la sociedad al Informe de Evaluación Preliminar, evidenciando que no existe coherencia entre las explicaciones, la información de los estados financieros y la respuesta al requerimiento único. De otra parte, el cálculo de los indicadores se realiza con la información financiera presentada para el año evaluado y no la resultante de probables ajustes futuros.

Por lo anterior, no se acepta la observación presentada por el interesado Franklin Ireland Topco y se mantiene la conclusión que la sociedad NO CUMPLE con el indicador de rentabilidad del patrimonio de la capacidad organizacional.

2. **Requisitos relativos a la experiencia.**

La sociedad aporta las certificaciones de experiencia mínima de cinco (5) años relacionada con la devolución de IVA a turistas, en al menos dos países la cual fue adquirida en los últimos 10 años. Al verificar el contenido mínimo solicitado en la Resolución 000489 de 2022, se encuentra que cumple de conformidad con la explicación realizada en la observación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se acepta la observación indicando que la sociedad Franklin Ireland Topco CUMPLE con los requisitos relativos a la experiencia y requisitos mínimos de las certificaciones.

De conformidad con las anteriores consideraciones la Subdirección de Devoluciones de la Dirección de Gestión de Impuestos de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, procede a emitir el informe definitivo en el que se declare entre quienes manifestaron interés, quiénes cumplen con los requisitos para ser empresa operadora de pagos, así:

1. REQUISITOS RELATIVOS A LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Artículo 11. Requisitos relativos a la capacidad jurídica	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2 GLOBAL BLUE S.A
1. Contar con la posibilidad de adelantar actividades de Empresa Operadora de Pagos para la devolución del Impuesto sobre las Ventas -IVA a turistas extranjeros en el marco de su objeto social.	CUMPLE	CUMPLE
2. Soportar la facultad de su representante legal para suscribir el convenio del que trata el artículo 1.6.1.23.6 del Decreto 1625 de 2016. En caso de que tenga alguna limitación en sus facultades de acuerdo con los estatutos, y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales.	CUMPLE	CUMPLE
3. Demostrar la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica y sus administradores derivadas de la ley para la suscripción del convenio del que trata el artículo 1.6.1.23.6 del Decreto 1625 de 2016.	CUMPLE	CUMPLE

2. REQUISITOS RELATIVOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Artículo 12. Requisitos relativos a la capacidad financiera y organizacional.		MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2 GLOBAL BLUE S.A
Capacidad financiera	a) Índice de Liquidez	CUMPLE	CUMPLE
	b) Índice de Endeudamiento	CUMPLE	CUMPLE
	c) Razón de Cobertura de Intereses	CUMPLE	CUMPLE
	d) Razón de Efectivo	CUMPLE	CUMPLE
	e) Concentración de Endeudamiento a Corto Plazo	CUMPLE	CUMPLE
Capacidad Organizacional	a) Rentabilidad del Patrimonio	NO CUMPLE	CUMPLE
	b) Rentabilidad del Activo	CUMPLE	CUMPLE

3. REQUISITOS RELATIVOS A LA EXPERIENCIA.

Artículo 13. Requisitos relativos a la experiencia		MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2 GLOBAL BLUE S.A
Cumplimiento de la experiencia	Experiencia mínima de cinco (5) años relacionada con la actividad de prestación integral del servicio para la devolución del IVA a turistas extranjeros en al menos 2 países, adquirida en los últimos 10 años.	CUMPLE	CUMPLE
	Relacionada con la actividad de prestación integral del servicio para la devolución del Impuesto sobre las Ventas -IVA a turistas extranjeros	CUMPLE	CUMPLE
	Al menos dos (2) países	CUMPLE	CUMPLE
	La experiencia debe ser adquirida en los últimos diez (10) años.	CUMPLE	CUMPLE
	Tratándose de interesados plurales, Consorcio o Unión Temporal, la experiencia referida en el apartado anterior, corresponderá a la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación; para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso, la experiencia aportada debe ser la adquirida en los últimos diez (10) años.	N/A	N/A

4. CALIFICACIÓN DE RIESGO.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2

Artículo 14. Calificación de riesgo	SI CUMPLE	NO CUMPLE
Calificación de perfilamiento del riesgo favorable emitido por la DIAN, considerando los siguientes criterios:	N/A	N/A
I) No tener deudas en mora en materia aduanera, tributaria o cambiaria, a favor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.	N/A	N/A

Artículo 14. Calificación de riesgo	SI CUMPLE	NO CUMPLE
II) No haber sido sancionado por devoluciones improcedentes durante los últimos tres años.	N/A	N/A
III) No haber sido sancionado por infracciones graves o gravísimas ejecutoriadas, durante los últimos tres (3) años, calificadas como tales de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la imposición de la sanción.	N/A	N/A

5. REQUISITOS GENERALES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA.

Artículo 20. Requisitos generales para presentar la propuesta.		MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2 GLOBAL BLUE S.A
1. Idioma	Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los interesados o por terceros para efectos del proceso, para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. El interesado puede presentar con la propuesta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo para suscribir el convenio.	CUMPLE	CUMPLE
2. Legalización de documentos	Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En este proceso se exige sólo la legalización conforme a la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Se aceptará la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.	CUMPLE	CUMPLE
3. Sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia	Deberán presentar su propuesta mediante el representante legal o quien haga sus veces o través de apoderado debidamente constituido, quien deberá tener domicilio en Colombia y estar ampliamente facultado para: presentar la propuesta, suministrar información, participar y comprometer a su representado en las diferentes etapas del proceso de autorización como Empresa Operadora de Pagos, suscribir el convenio y los documentos que se requieran, así como para representarlas administrativa, judicial o extrajudicialmente.	CUMPLE	CUMPLE

Artículo 20. Requisitos generales para presentar la propuesta.		MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2 GLOBAL BLUE S.A
4. Personas jurídicas extranjeras.	Deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.	CUMPLE	CUMPLE
5. Proveedores extranjeros	Pueden estar representados por apoderados o representantes legales, casos en los cuales, el interesado debe acreditar que quien presenta la propuesta está legalmente facultado para comprometer al interesado, mediante poder o nombramiento, según el caso, en el que consten las facultades otorgadas. Adicionalmente, debe acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.	CUMPLE	CUMPLE

6. ESPECIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. 1. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2 GLOBAL BLUE S.A
Se debe incluir un documento que especifique el cumplimiento de las condiciones técnicas, de infraestructura física y tecnológica, de conectividad, así como las características y funcionalidades del sistema que se pondrá a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.	CUMPLE	CUMPLE

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. **2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2 GLOBAL BLUE S.A**
a. Manifestación, bajo la gravedad de juramento del representante legal o apoderado debidamente constituido, de que el interesado, los accionistas con más del 10% de participación y los administradores no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para suscribir convenios con el Estado, establecidos en la Constitución Política y legislación vigente. Esta misma manifestación debe darse respecto de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio, sus accionistas con más del 10% de participación y administradores si es el caso.	CUMPLE	CUMPLE
b. Manifestación escrita y firmada por el representante legal de la persona jurídica o de todos los representantes legales de los miembros de las uniones temporales o consorcios, en la que bajo la gravedad de juramento declaren expresamente:	CUMPLE	CUMPLE
(i) Que toda la información incluida en la manifestación de interés es veraz y susceptible de comprobación y que en la misma no se están ocultando inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para suscribir el convenio.	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Que en el evento en el que sea autorizado para suscribir el convenio, se obligan a: (advertir las obligaciones en el literal b. del numeral 2 del primer inciso del art. 21 de la Resolución 000489 de 2022, modificada por la Resolución 000502 de 2022).	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Que el interesado o los integrantes del interesado, si el mismo es un Consorcio o Unión Temporal, y/o su representante legal, no aparecen relacionados en la Orden Ejecutiva No.12.798 del Gobierno de los Estados Unidos de América, conocida como Lista Clinton.	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Relación y presentación de copia del documento de identificación. El interesado persona jurídica consorcio o unión temporal debe referir el documento de identificación del representante legal y presentar copia del mismo.	CUMPLE	CUMPLE
c. Certificado de existencia y representación lega**l.** El interesado persona jurídica nacional, persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia y/o las personas jurídicas integrantes de un interesado plural, deben presentar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no anterior a un mes respecto a la fecha definitiva de cierre del proceso, en el que consten las facultades del representante legal. A falta de estipulaciones, se entenderá que las personas que representan a la sociedad podrán celebrar o ejecutar con plenas capacidades todos los actos y convenios comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Las limitaciones o restricciones de las facultades anteriores que no consten expresamente en el contrato social inscrito en el registro mercantil o autoridad competente de su país de origen no serán oponibles a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN (Art.196 Código de Comercio).	CUMPLE	CUMPLE

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. **2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2 GLOBAL BLUE S.A**
Si el interesado es un consorcio o unión temporal deberá acreditar lo anterior, mediante su contrato de conformación de consorcio o unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben además acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro del mes anterior a la fecha definitiva de cierre del proceso,	N/A	N/A
Si el interesado es una persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar su existencia y representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a un (1) mes desde la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando con la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta o del Secretario de la Junta u órgano social.	CUMPLE	CUMPLE

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. **2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica.** **Los documentos aportados por el interesado extranjero deberán acreditar la siguiente información:**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2 GLOBAL BLUE S.A**
(i) Su existencia y fecha de constitución, expedida en el país de origen.	CUMPLE	CUMPLE
(ii) Que el objeto social corresponda al objeto del presente proceso de autorización o actividades afines. Para lo anterior, presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.	CUMPLE	CUMPLE
(iii) Que la sociedad tenga plenas capacidades para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el convenio. Para lo anterior, presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.	CUMPLE	CUMPLE
(iv) Que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo del convenio. Si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de esta Resolución, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar autorizado y antes de la suscripción del convenio, comprometiéndose a su vez a realizar los trámites a que haya lugar de acuerdo con la legislación de su país de origen, antes de la suscripción del convenio.	CUMPLE	CUMPLE
(v) Nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al interesado extranjero, con la relación detallada de sus facultades,	CUMPLE	CUMPLE

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. **2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica.** **Los documentos aportados por el interesado extranjero deberán acreditar la siguiente información:**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2 GLOBAL BLUE S.A**
acreditando que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del convenio y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración del convenio, legalización, ejecución, terminación del mismo. Para lo anterior, presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.		
(vi) Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar la propuesta, suscribir el convenio y, en general, para efectuar cualquier acto derivado del proceso de autorización y del convenio, en caso de resultar autorizado, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de autorización, y efectuar cualquier acto derivado de dicho proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrarlo.	N/A	N/A
(vii) Cuando no existiera en el país de origen del interesado una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del interesado en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos exigidos en la presente Resolución. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.	N/A	N/A
Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.	CUMPLE	CUMPLE
d. Contrato de conformación de consorcio o unión temporal. Los interesados que se presenten en Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el documento de conformación con: (i) el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, (ii) los términos de extensión de dicha participación en la propuesta y ejecución, (iii) el compromiso de permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de plazo del convenio y un (1) año más, indicando expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser liquidado o disuelto durante el plazo del convenio, incluyendo las prórrogas que se puedan llegar a suscribir. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos y responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas	N/A	N/A

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. **2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica.** **Los documentos aportados por el interesado extranjero deberán acreditar la siguiente información:**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2 GLOBAL BLUE S.A**
e. Certificación de paz y salvo por seguridad social y parafiscales. El interesado y cada uno de los miembros del interesado plural (consorcio o unión temporal) deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, así como de parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. De conformidad con el Art. 114-1 de la Ley 1819 de 2016 están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	N/A	N/A
El interesado (persona jurídica) y cada uno de los miembros (personas jurídicas) del Interesado Plural (Consorcio o Unión Temporal) deberán acreditar el requisito mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, si por Ley está(n) obligado(s) a tenerlo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis (6) meses o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.	N/A	N/A
El interesado (persona jurídica) o miembro de interesado plural (consorcio o unión temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales NO tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá presentar certificación firmada por su representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que exprese esta circunstancia.	CUMPLE	CUMPLE
El interesado (persona jurídica) extranjera no está obligada a cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales Colombiano, ni al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar Colombianas, salvo si tiene una Sucursal legalmente constituida en Colombia, caso en el cual, debe acreditar los requisitos anteriores mediante certificación del representante legal o revisor fiscal, según el caso.	N/A	N/A

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. **2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica.** **Los documentos aportados por el interesado extranjero deberán acreditar la siguiente información:**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2 GLOBAL BLUE S.A**
f. Manifestación escrita y suscrita por el representante legal en el sentido de indicar que ni el solicitante, ni el representante legal de la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva, ni los socios, han sido sancionados con cancelación de una autorización o habilitación otorgada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, ni han sido condenados por la comisión de los delitos señalados en el artículo 611 del Decreto 1165 del 2 de julio de 2019, dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. Así mismo que no han sido representantes legales, socios o miembros de junta directiva de sociedades que han sido objeto de cancelación de autorización o habilitación por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud; para las sociedades extranjeras será la entidad competente según su país de origen.	CUMPLE	CUMPLE
g. Certificación de los socios o accionistas de la sociedad interesada o de cada uno de los miembros de la unión o consorcio si es el caso, indicando el porcentaje de participación en la misma. Respecto de las personas naturales que sean representantes legales, administradores y/o accionistas con un porcentaje de participación superior al diez (10%) en la persona jurídica o sociedad interesada, se deben incluir los documentos establecidos en el literal b, subnumerales ii, iii y iv del numeral 2 del inciso primero del artículo 21 de la Resolución 000489 de 2022, modificada por la Resolución 000502 de 2022.	CUMPLE	CUMPLE

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. **2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica.** **Verificaciones respecto de los interesados, miembros de los consorcios o uniones temporales, sus administradores y sus accionistas con más del 10% de participación:**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2 GLOBAL BLUE S.A**
a. Boletín de responsables fiscales. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA que el interesado y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín. Si el interesado o sus integrantes, según el caso, estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, la manifestación de interés no será tenida en cuenta. Si quien se encuentra reportado es el representante legal del interesado, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN solicitará que se subsane la manifestación de interés, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
b. Certificado de antecedentes disciplinarios. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN verificará que el interesado y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, Unión Temporal, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN. Si el interesado o sus integrantes, según el caso, registren inhabilidad vigente en el SIRI de la PGN, la manifestación de interés no será tenida en cuenta. Si quien registra antecedentes es el representante legal del interesado, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN solicitará que se subsane la manifestación de interés, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE
c. Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN verificará los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional, del interesado (persona natural) o de la persona natural integrante de un consorcio o unión temporal. Si registra(n) antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la manifestación de interés no será tenida en cuenta. Si quien registra antecedentes es el representante legal del interesado, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN solicitará que se subsane la manifestación de interés, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. **2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica.** **Verificaciones respecto de los interesados, miembros de los consorcios o uniones temporales, sus administradores y sus accionistas con más del 10% de participación:**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2 GLOBAL BLUE S.A**
d. Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, que el interesado y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses la manifestación de interés no será tenida en cuenta. Si quien registra multas es el representante legal del interesado, la DIAN solicitará que se subsane la manifestación de interés, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.	CUMPLE	CUMPLE

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. **3. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad financiera y organizacional.**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2 GLOBAL BLUE S.A**
La persona jurídica o el consorcio o la unión temporal debe incluir:	CUMPLE	CUMPLE
- Los tres (3) últimos Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) cierre de los últimos tres (3) años fiscales, es decir de las vigencias 2021, 2020 y 2019 junto con sus Notas respectivas, de acuerdo con las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - NIIF o la Legislación vigente del país de origen (si éste no ha adoptado las NIIF).		
- De igual manera, deberá incluir estos mismos Estados de Situación Financiera y Estado de Resultados con traducción simple al idioma español convertidos por un Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia a pesos colombianos, utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia, en los que se pueda determinar de manera clara y detallada las cuentas contables de donde se toma la información para establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional.		

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. 4. Requisitos relativos a la experiencia	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2 GLOBAL BLUE S.A
El interesado deberá acreditar:		
- El cumplimiento de la experiencia mínima de cinco (5) años relacionada con la actividad de prestación integral del servicio para la devolución del Impuesto sobre las Ventas -IVA a turistas extranjeros en al menos dos (2) países. La experiencia debe haberse adquirido en los últimos diez (10) años.	CUMPLE	CUMPLE
Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, se acreditará por lo menos con tres (3) y hasta cinco (5) certificaciones en las que haya prestado el servicio en al menos dos (2) países y que acrediten su calidad durante los últimos diez (10) años.	CUMPLE	CUMPLE
Contenido mínimo de las certificaciones:		
Objeto.	CUMPLE	CUMPLE
Nombre o razón social de las partes contratante y contratista.	CUMPLE	CUMPLE
Fecha de inicio y fecha de terminación.	CUMPLE	CUMPLE
Se deberán indicar claramente las actividades realizadas para acreditar que la prestación del servicio corresponde a la del convenio.	CUMPLE	CUMPLE
Valor en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.	CUMPLE	CUMPLE
Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica)	CUMPLE	CUMPLE
Firmas del Contratante.	CUMPLE	CUMPLE

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. 5. Garantía de seriedad de la oferta	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2 GLOBAL BLUE S.A
El interesado debe constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, con NIT. 800.197.268-4, garantía de seriedad de la oferta por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) de 1.700SMMLV, y una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la manifestación de interés.	CUMPLE	CUMPLE

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL RESUMEN GENERAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS		
REQUISITO	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET**	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2 GLOBAL BLUE S.A**
1. Requisitos relativos a la capacidad jurídica.	CUMPLE	CUMPLE
2. Requisitos relativos a la capacidad financiera y organizacional	NO CUMPLE	CUMPLE
3. Requisitos relativos a la experiencia	CUMPLE	CUMPLE
4. Calificación de riesgo.	N/A	N/A
5. Requisitos generales para presentar la propuesta.	CUMPLE	CUMPLE
6. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	CUMPLE	CUMPLE

De conformidad con la evaluación final, la manifestación de interés que cumple con todos los requisitos de la Resolución 000489 de 2022 modificada por la Resolución 000502 de 2022 es la No.2 de la sociedad GLOBAL BLUE S.A.

Atentamente,

MABEL ROCIO MEJÍA BLANDÓN
Subdirectora de Devoluciones
Dirección de Gestión de Impuestos
mmejiab@dian.gov.co
Tel: 6079999 Ext: 905361
Dirección: Cra 7 N° 6C - 54 Piso 7, Bogotá D.C.

Proyectó: Beatriz Amelia Tovar Gutierrez

Revisó: Rodolfo Armando Ruiz Jasbón